

VISTO: El inciso 14 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTO : El Convenio entre la **Corporación Andina de Fomento y la República Dominicana**, sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR El Convenio entre la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García y la República Dominicana, representada por el Secretario de Estado de Finanzas, Lic. Vicente Ignacio Bengoa Albizu, suscrito en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), mediante el cual la República Dominicana conviene en suscribir cuatro mil cuatrocientos cinco (4,405) acciones de la Serie “C” de Capital Ordinario de la Corporación, con un valor patrimonial cada una de once mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,350.00), ascendente a un valor total de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,996.750.00), las cuales serán pagadas de la siguiente forma:

- a) Doce millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- b) Doce millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500,000.00) pagaderos a los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- c) Doce millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,500.000.00) pagaderos a los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Res. que aprueba el Convenio entre la Corporación Andina de Fomento y la República Dominicana, sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscrito en fecha 20 de diciembre del año 2004.

- d) Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,496,750.00) pagaderos a los treinta y seis (36) meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FABIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.